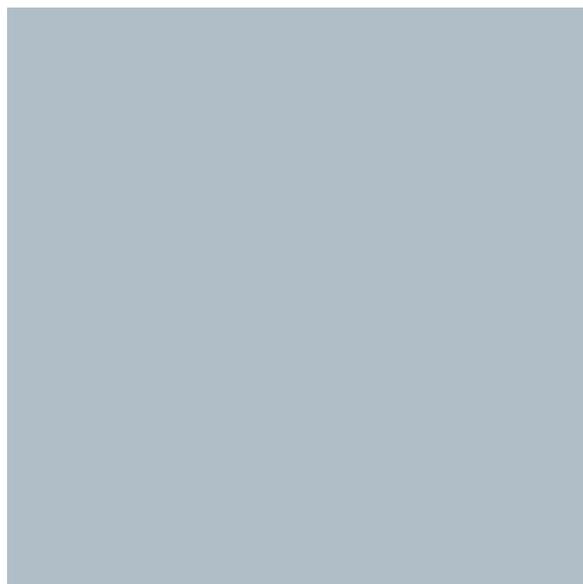


OFICINA PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

# Su guía sobre la mediación de educación especial



Sea parte de un proceso positivo

## Guía sobre la mediación de educación especial

Este documento contiene información que le ayudará a familiarizarse con el proceso de mediación y a prepararse para una sesión de mediación. Los especialistas en educación especial y participación familiar de la ConsultLine de la Oficina para la Resolución de Disputas (ODR, por sus siglas en inglés) están disponibles para responder preguntas enviando un correo electrónico a [consultline@odr-pa.org](mailto:consultline@odr-pa.org) o llamando al (800) 879-2301.

### Definiciones utilizadas en esta guía

Esta guía utiliza la palabra “niño” para referirse a todos los niños desde su nacimiento hasta los 21 años que reciben servicios de educación especial.

Esta guía utiliza la palabra “escuela” o “personal educativo” para referirse a todas las organizaciones educativas y su personal que atienden a los niños desde su nacimiento hasta los 21 años que reciben servicios de educación especial.

El uso de la palabra “padre” en esta guía se refiere a todos los padres o tutores de niños desde su nacimiento hasta los 21 años que reciben servicios de educación especial.

En esta guía, el término “partes” se refiere tanto a la familia como al personal escolar o educativo.

# Índice

	Página
Introducción.....	1
¿Por qué debería considerar la mediación?.....	2
El día de su mediación .....	3
Participantes en el proceso de mediación.....	5
Preparación para la mediación.....	7
Preguntas frecuentes.....	8
Conclusión.....	10



# INTRODUCCIÓN

La relación entre los padres y las escuelas puede ser tensa cuando hay desacuerdos y conflictos sobre el programa de un niño. El resultado de las investigaciones es claro: cuando los padres y las escuelas trabajan juntos, los niños tienen mejores resultados educativos. La mediación de educación especial es un servicio ofrecido por la ODR para ayudar a las familias de niños con discapacidades y las escuelas a resolver sus diferentes puntos de vista sobre el programa de educación especial de un niño. Si tanto la familia como la escuela aceptan utilizar la mediación, los administradores de casos de la ODR determinan la fecha, la hora y el lugar de la sesión de mediación. Las ventajas de la mediación se establecen en esta guía.

## Cinco cosas que se deben recordar sobre la mediación

- La mediación es un proceso colaborativo de resolución de problemas que puede ayudar a comenzar el proceso de reconciliación de relaciones tensas y a volver a enfocarse juntos en el aprendizaje del niño.
- La mediación es un proceso que depende de la disposición de los padres y la escuela para discutir sus preocupaciones abierta y honestamente con la esperanza de llegar a un acuerdo sobre el área de preocupación.
- La decisión de utilizar la mediación es completamente voluntaria. Ni los padres ni el personal de la escuela pueden verse obligados a participar en la mediación.
- La mediación se puede solicitar en cualquier momento, incluso si ya se ha solicitado o si se está llevando a cabo una audiencia del proceso legal debido. Los padres no renuncian a sus derechos con respecto a una audiencia del proceso legal debido al participar en la mediación.
- En la mediación, las partes llegan juntas a un acuerdo sobre el programa del niño. En una audiencia del proceso legal debido, el oficial de audiencias decide cuál será el programa del niño.

## Puntos importantes sobre los mediadores de la ODR

- Los mediadores facilitan la discusión entre los padres y la escuela sobre los diferentes puntos de vista.
- Los mediadores ayudan a los padres y a la escuela a encontrar áreas de acuerdo sobre el programa del niño.
- Los mediadores están capacitados en técnicas de mediación y la ley de educación especial.
- Los mediadores son neutrales, lo cual significa que ellos no tienen una opinión sobre los diferentes puntos de vista del padre y la escuela.
- Los mediadores no actúan como defensores o representantes de los padres o de la escuela.
- Los mediadores no actúan de una manera que favorezca ni a la familia ni a la escuela.
- Los mediadores escriben los acuerdos entre el padre y la escuela en el “acuerdo de mediación”, el cual es un documento escrito, legalmente vinculante y que establece exactamente lo que el padre y la escuela han acordado.
- Los mediadores son pagados directamente por la ODR por su trabajo.

# ¿POR QUÉ DEBERÍA CONSIDERAR LA MEDIACIÓN?

Considere algunas de las diferencias entre la mediación y las audiencias del proceso legal debido.

## Tiempo

Cuando usted solicita la mediación a través de la ODR, el coordinador de casos se pone en contacto con la otra parte con respecto a su solicitud. Normalmente dentro de los 10 días posteriores a la solicitud, el coordinador del caso establece una fecha, hora y lugar para la sesión de mediación.

Aunque las sesiones de mediación están programadas para un día entero, por lo general duran de tres a cinco horas. Por otro lado, las audiencias del proceso legal debido normalmente requieren varias sesiones y pueden tardar meses en resolverse. La preparación de testigos y la compilación de pruebas para una audiencia pueden tomarles mucho tiempo a los abogados, las familias y el personal del distrito escolar.

## Costo

La ODR paga todos los costos de los mediadores y oficiales de audiencia por las mediaciones y audiencias del proceso legal debido con respecto a los estudiantes con discapacidades. La ODR no les paga a participantes adicionales que las partes podrían invitar a una sesión de mediación o a una audiencia del proceso legal debido, tales como defensores de padres, expertos educativos o abogados. Debido a que las audiencias del proceso legal debido a menudo toman varias sesiones y por lo general incluyen gastos adicionales, el costo para cualquiera de las partes en tiempo y dinero puede ser extenso.

## Toma de decisiones

La mediación permite que las decisiones sean tomadas por aquellas personas que conocen mejor al niño: los padres y los educadores. En la mediación, todas las decisiones sobre el programa del niño son tomadas conjuntamente por los padres y el personal educativo. El acuerdo de mediación describe lo que tanto el padre como la escuela han acordado. El mediador no decide el resultado de una mediación. Por el contrario, en el proceso legal debido, todas las decisiones y órdenes sobre el programa del niño son tomadas por un oficial de audiencias. El resultado podría no ser satisfactorio ni para la familia ni para la escuela.

# EL DÍA DE SU MEDIACIÓN

El propósito de esta sección es describir una mediación típica. Tenga en cuenta que, aunque esto es lo “típico”, cualquier proceso de mediación puede cambiar en función del estilo personal y las preferencias de cada mediador, así como de las necesidades de las partes.

## Planificación de su día

La ODR trabaja con las partes para encontrar fechas y horarios mutuamente aceptables para la sesión de mediación, incluso por la noche si ambas partes están de acuerdo. Debido a que es difícil determinar cuánto tiempo tomará una sesión de mediación, se recomienda reservar todo el día o la noche para la reunión. Se les pide a todos los participantes que se queden hasta que finalice la sesión. Las sesiones de mediación típicas duran entre tres y cinco horas.

La ODR se pone en contacto con las partes para notificarles la fecha, hora y lugar de la mediación. Una vez que las partes le den a la ODR su lista de participantes, la ODR le proporcionará esta lista a cada parte. La escuela debe incluir a alguien que tenga la autoridad de comprometer recursos para resolver el desacuerdo. Las familias pueden invitar a otros participantes a la mediación para ayudarlos, pero cualquier tarifa incurrida será responsabilidad de la familia.

## Inicio de la mediación/introducción

La sesión de mediación comenzará rápidamente en el momento designado. El mediador saluda y, cuando es necesario, presenta a todas las partes e invitados. Se explican el proceso de mediación y las normas básicas. El mediador enfatiza la importancia de una discusión abierta y honesta, el mantenimiento de la confidencialidad y la importancia del compromiso de cada parte con un acuerdo vinculante.

## Alegatos de apertura

Un representante de cada parte tiene la oportunidad de presentar su punto de vista sobre los problemas. Por lo general, los alegatos de apertura son dados por el padre y el Director de educación especial o Representante de la agencia de educación local (LEA, por sus siglas en inglés), pero las partes determinan esto. El mediador y todos los participantes escuchan sin interrumpir. El propósito del alegato de apertura es hacer que todos conozcan todos los puntos de vista. El mediador puede hacer preguntas o resumir lo que se dice.

## Sesión conjunta

Las sesiones conjuntas, las cuales incluyen a ambas partes y los invitados, ayudan a identificar las áreas de acuerdo y los problemas que necesitan seguir siendo discutidos y resueltos. Se alienta a dialogar sobre los desacuerdos de forma abierta y cortés para sugerir y evaluar posibles resoluciones.

## Sesión privada

Las partes pueden tener la oportunidad de reunirse en privado con el mediador; esta sesión privada se llama “caucus” en inglés. El propósito de las sesiones privadas es dar a las partes la oportunidad de hablar confidencialmente con el mediador sin la otra parte presente, para expresar preocupaciones o problemas. El mediador no compartirá información de la sesión privada con la otra parte sin consentimiento.

## **Receso para el mediador**

Siempre que se considere necesario, el mediador puede tomarse un receso (un descanso) para reflexionar en privado sobre lo que ha sucedido en la sesión conjunta o la reunión privada para determinar la mejor manera de proceder con la mediación. Las partes también pueden solicitar un receso por cualquier motivo.

## **Redacción del acuerdo**

Si las partes encuentran una resolución para el problema o los problemas, el mediador les ayuda a crear un acuerdo por escrito. Las partes determinan los términos del acuerdo y componen la redacción. El mediador pone el acuerdo por escrito para ambas partes. Ambas partes, así como el mediador, firman el acuerdo en la sesión de mediación. Las copias del acuerdo se distribuyen a las partes como documentación de la reunión.

# PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

## El mediador:

- Explica su papel como facilitador para ayudar a los padres y educadores a llegar a un acuerdo.
- Escucha el punto de vista de cada parte sobre el problema.
- Ayuda a identificar los problemas que se deben mediar.
- Pide declaraciones de cada parte en cuanto a su posición sobre la educación del niño, haciendo preguntas aclaratorias, según sea necesario, para asegurar que todos entiendan los problemas.
- Hace hincapié en los aspectos actuales del desacuerdo, limitando la discusión sobre el pasado a sólo lo necesario para la comprensión y la planificación. El propósito de esto es centrarse en la resolución positiva y prospectiva del desacuerdo.
- Cuando proceda, el mediador se reúne en privado con cada parte y respeta la decisión de cada parte sobre si la información discutida debe ser compartida en la sesión conjunta.
- Ayuda a todas las partes, hace sugerencias, delinea áreas de acuerdo, pero no resuelve la disputa.
- Recopila, completa y distribuye todos los formularios necesarios para la administración de la ODR.
- Utilizando el lenguaje desarrollado por las partes, el mediador redactará el acuerdo de mediación, el cual será firmado por todas las partes, indicando exactamente lo que las partes han acordado.
- Tiene la autoridad para poner fin a una sesión de mediación si según su juicio profesional, las discusiones ya no son productivas.

## Los padres:

Pueden invitar a otros participantes (tales como un defensor, un abogado, consultor, médico o psicólogo) a la sesión para ayudar con el proceso de mediación. Los padres asumen la responsabilidad de pagar los honorarios de los invitados profesionales. Si un padre decide traer a un abogado a la mediación, la escuela también puede traer a un abogado. Si el padre decide participar en la mediación sin un abogado, la escuela no está autorizada a traer a un abogado.

## Los representantes del distrito escolar o de la agencia:

- Se componen de un equipo de tres profesionales que están más familiarizados con las necesidades del estudiante. Un miembro debe tener la autoridad para asignar recursos.
- No llevan a un abogado a la sesión de mediación si el padre no tiene un abogado.

## **Los padres y los representantes del distrito escolar o de la agencia:**

- Reservan todo el día para la mediación, aunque la sesión puede ser más corta.
- Abordan la mediación de buena fe, con la intención de llegar a un acuerdo.
- Presentan sus puntos de vista, incluyendo toda la información pertinente, de manera respetuosa.
- Piden aclaraciones cuando algo no se entiende.
- Tienen una sesión privada con el mediador si se solicita/necesita.
- Buscan oportunidades para la resolución colaborativa de problemas.
- Consideran el punto de vista de la otra parte al revisar todos los aspectos del programa del estudiante.
- Participan activamente en la sesión con la mente abierta, trabajando juntos para ofrecer sugerencias, desarrollar opciones y diseñar el acuerdo de mediación.
- Completan una evaluación de la sesión de mediación.

## **La Oficina para la Resolución de Disputas:**

- Selecciona y entrena a los mediadores.
- Proporciona materiales informativos a los padres, educadores y defensores interesados en la mediación.
- Asigna a un mediador después de que las partes aceptan usar la mediación.
- Evalúa y supervisa la eficacia de los servicios de mediación educativa para padres y educadores en Pensilvania.
- Paga la tarifa del mediador por las mediaciones con respecto a los estudiantes con discapacidades.
- Revisa las evaluaciones de las sesiones de mediación y da recomendaciones a los mediadores sobre cada sesión de mediación.
- Reporta la información general de mediación en su Informe anual.

# PREPARACIÓN PARA LA MEDIACIÓN

## Planificación de la sesión

Mantenga su horario abierto durante todo el día. Asegúrese de traer todos los documentos necesarios. Organice su información y comparta materiales. Reúnase con las personas que usted ha invitado a asistir y piense en los siguientes temas:

- El niño
- Opciones que pueden resolver el problema
- Lo que usted está dispuesto a hacer
- Lo que usted quiere que la otra parte considere

Instamos a todas las partes a que asistan y participen con una actitud positiva hacia la resolución de problemas.

## En caso de emergencia...

En caso de que se produzca una emergencia el día de la mediación, comuníquese con la ODR llamando al 717-901-2145 o al (800) 222-3353 lo antes posible para que podamos notificar a los demás. Si usted llama después del horario normal de oficina, deje un mensaje en el contestador automático.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### **¿Quién puede solicitar la mediación?**

Cualquier persona involucrada en el programa educativo del niño puede solicitar la mediación. La mediación suele ser solicitada por el padre o el director/supervisor de educación especial. Si el padre tiene un abogado, ese abogado puede hacer la solicitud. Del mismo modo, el abogado de la escuela puede solicitar la mediación, pero el padre determinará si los abogados realmente participarán en la sesión de mediación.

### **¿Debe un padre tener un abogado para ir a la mediación?**

No. Hasta el año 2021 los abogados no estaban autorizados a asistir a la mediación. Cuando el programa de mediación de Pensilvania fue desarrollado en 1986, la intención era crear un foro donde los padres y el personal de la escuela pudieran resolver sus desacuerdos por sí mismos. Sólo los padres, los representantes escolares y el mediador asistían a las sesiones de mediación. Sin embargo, ahora, si los padres eligen traer un abogado a la sesión de mediación, pueden hacerlo por cuenta propia. La escuela o agencia educativa también puede traer un abogado si así lo decide. Si el padre no quiere traer un abogado a la sesión de mediación, entonces la escuela o agencia educativa tampoco traerá un abogado.

Todos los abogados de los padres les proporcionan a sus clientes un documento con sus honorarios, que describe cómo el abogado será compensado por su trabajo para el padre. Cada abogado tiene su propio documento de acuerdo de honorarios.

### **¿Quién decide qué problema se puede discutir en la mediación?**

Las partes deciden los problemas que se debatirán en la sesión de mediación. El mediador se pondrá en contacto con las partes antes de la sesión de mediación para hacer una lista de los problemas que se debatirán en la sesión de mediación.

### **Si un padre tiene un abogado, ¿por qué no simplemente resuelve el desacuerdo en una audiencia del proceso legal debido en lugar de la mediación?**

Si bien las audiencias del proceso legal debido son una importante salvaguardia procesal para los padres, las audiencias del proceso legal debido consumen mucho tiempo, son a menudo contenciosas, y las decisiones sobre el programa del niño son tomadas por un oficial de audiencias, en lugar de ser tomadas por aquellos que conocen mejor al niño: los padres y los profesionales educativos.

## **¿Puedo solicitar la mediación si ya he solicitado el proceso legal debido? ¿Qué pasa si la audiencia del proceso legal debido ya ha comenzado?**

Usted puede solicitar la mediación en cualquier momento, incluso si ya ha solicitado una audiencia del proceso legal debido o incluso si está en medio de una audiencia del proceso legal debido. Aceptar y participar en la mediación no cambiará los plazos en una audiencia del proceso legal debido, ni interferirá con la audiencia del proceso legal debido. Sin embargo, debido a que la mediación a menudo es tan exitosa, el resultado puede ser que la audiencia del proceso legal debido ya no sea necesaria. Si eso sucede, ya sea el padre o la escuela notificarán al oficial de audiencias. El acuerdo de mediación puede indicar quién notificará al oficial de audiencias.

## CONCLUSIÓN

La mediación es una opción destinada a resolver conflictos y promover una mejor comunicación entre los padres y el personal del distrito escolar con respecto a los niños con necesidades especiales, que son elegibles o se cree que son elegibles para tener un IEP, un Plan 504 o un GIEP. Una sesión de mediación les ofrece a los participantes la oportunidad de expresar sus puntos de vista y escuchar otros puntos de vista en un entorno que no es amenazante ni conflictivo. A través de la facilitación del mediador, las partes pueden llegar a acuerdos sobre problemas específicos y encontrar una manera de abordar los problemas futuros que resultarán en menos conflictos y mejores relaciones de trabajo para los niños que tienen a su cargo.

La Oficina para la Resolución de Disputas se complace de que usted participe en el proceso de mediación. Esperemos que esta sea una experiencia exitosa y positiva para todos. Si los padres tienen preguntas sobre los derechos de educación especial de sus niños antes o después de la sesión de mediación, los animamos a llamar a la ConsultLine de Educación Especial al (800) 879-2301. Un especialista le explicará los derechos y opciones disponibles.





## **OFICINA PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

**6340 Flank Drive**

**Harrisburg, PA 17112-2764**

**(800) 222-3353 (717) 901-2145**

**USUARIOS DE TTY: PA Relay 711**

**[www.odr-pa.org](http://www.odr-pa.org)**



**pennsylvania**  
DEPARTMENT OF EDUCATION

A través de la Oficina para la Resolución de Disputas, el Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés) cumple con su mandato legal de mantener un sistema del proceso legal debido de educación especial. El PDE tiene un contrato con la Unidad Intermedia de Susquehanna Central para proveer apoyo fiscal y cierto apoyo administrativo a esa oficina sin ser parte de las operaciones fundamentales.

La Unidad Intermedia de Susquehanna Central (CSIU, por sus siglas en inglés) no discriminará en los programas educativos, actividades o prácticas laborales en base a la raza, color, origen nacional, género, discapacidad, estado civil, edad, religión, orientación sexual, ascendencia, pertenencia a sindicato u otra clasificación protegida legalmente. El anuncio de esta política va de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas del 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Americanos con Discapacidades de 1990. Los empleados y participantes del programa que tengan alguna pregunta o queja sobre el acoso o la discriminación, o que necesiten información sobre las acomodaciones para personas con discapacidades, deben contactar al Director de Recursos Humanos de la CSIU (dirección: CSIU, 90 Lawton Lane, Milton, PA 17847; teléfono: 570-523-1155).